



Siete de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0678
RADICADO N° 2023-00101-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS GABRIEL MOSQUERA CORDOBA contra SP INMOBILIARIA S.A.S y ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S., trámite al cual fueron vinculadas las sociedades COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S. A y. ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S. en calidad de llamadas en garantía, procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A., pero allegado por el abogado titulado ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ portador de la T.P N°68.354 del C. S. de la J. certificado de existencia y representación legal de dicha llamada, el cual da cuenta de su calidad de apoderado judicial de la misma, se verifica el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente.

Se dispone el envío del link del proceso al citado apoderado judicial, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término de traslado para contestar la demanda y el llamamiento en garantía. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem.

Finalmente, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A. al abogado antes referido, por cumplir el mandato con los

RADICADO N° 2023-00101-00

presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Disponer el envío del link del proceso al apoderado judicial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A., dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término de traslado para contestar la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a abogado titulado ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ portador de la T.P N°68.354 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A., al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 146 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f737668d0bbf40752aefcb3eaab07e4e5791f0cc4433b28e2e354577336bac**

Documento generado en 07/09/2023 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>